

269

AL Despacho de la señora Juez, informando que se reciben 8 memoriales de solicitud de terminación de proceso y levantamiento de medidas. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de abril de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2015-00431-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante correo electrónico la señora Ingrid Clemencia Gómez Peñaloza, allega solicitud suscrita con nota de presentación personal proveniente del señor Manuel Ariel Martínez Caballero, en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

Para resolver sobre la mencionada solicitud, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso en su inciso primero: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare **escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado** con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargo el remanente...”* (Cursiva fuera de texto)

Así las cosas, como quiera que con la manifestación hecha en la solicitud presentada por la parte ejecutante, se está dando aplicación a lo dispuesto por la norma en cita, se procederá en dicho sentido, dando por terminada esta ejecución por pago total de la obligación.

En cuanto hace relación a las medidas cautelares, se dispone el levantamiento de las mismas.

De otra parte, consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa la existencia del título No. 460010001195140 constituido de fecha 30 de agosto de 2016, por valor de \$2.066.595. Revisado el proceso se observa que en audiencia celebrada el 10 de agosto de 2016 se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de retención de salario del señor Manuel Ariel Martínez Caballero y la devolución de los títulos que se llegaren a constituir, por tal razón se ordena la entrega de dicho título al señor Martínez Caballero.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:



PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO a continuación del proceso de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA adelantado por el señor MANUEL ARIEL MARTINEZ CABALLERO contra INGRID CLEMENCIA GOMEZ PEÑALOZA.

SEGUNDO; ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión de esta ejecución. Oficiar

TERCERO.- ORDENAR la entrega del título No. 460010001195140 por valor de \$2.066.595 al señor MANUEL ARIEL MARTINEZ CABALLERO.

CUARTO.- Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 27 de abril de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 045 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria